



CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado de manera virtual proveniente del correo electrónico de la parte demandante, mediante el cual solicitan la terminación del proceso. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa",. Queda para proveer. Buga Valle, Agosto 1 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00186-00

EJECUTIVO MINIMA

DEMANDANTE: **CONCEPCION SALAMANCA MARTINEZ CC. 46.661.541**

DEMANDADO: **JESUS ANTONIO SALAZAR ORTIZ CC. 19.223.895**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1811 CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por la parte demandante allega a través del correo electrónico registrado en la demanda, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por ello se procede a decretar la terminación por pago total, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **CONCEPCION SALAMANCA MARTINEZ** contra el señor **JESUS ANTONIO SALAZAR ORTIZ**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo automotor Marca Toyota, Modelo 1993 y de placa **CBD-719** de propiedad del demandado **JESUS ANTONIO SALAZAR ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.223.895. **Comuníquese** a la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Cali Valle, medida que fue dada a conocer mediante oficio No. 1275 del 02 de mayo del 2018.
- Ordenar oficiar a la **POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS Y SECCION AUTOMOTORES POLICIA NACIONAL de Cali Valle y SECCION**



Rad. 2018-00186

AUTOMOTORES POLICIA NACIONAL de Palmira Valle, con el fin de que se abstengan de inmovilizar el vehículo automotor Marca Toyota, Modelo 1993 y de placa **CBD-719** de propiedad del demandado **JESUS ANTONIO SALAZAR ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.223.895. **Comuníquese** orden que fue impartida mediante los oficios 1939 y 1940 del 26 de julio del 2018 y oficio 0783 del 9 de abril del 2019, respectivamente.

3º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 22 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 127.

Luz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b321ef13cbc7a38ab3774033785e2bb332674381727ba0c7e99be6f303536342**

Documento generado en 21/08/2022 11:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>